

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020564490109481E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020564490109481E** (CASO ARCO N.º **5375979**) adelantado en contra del ciudadano **BETANCOURT RAMIREZ EDGAR GIOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1024497822**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020564490109481E** adelantado en contra del ciudadano **BETANCOURT RAMIREZ EDGAR GIOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1024497822**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	22 abril de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-220936
Presunto (a) Infractor (a):	BETANCOURT RAMIREZ EDGAR GIOVANNY
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1024497822
Dirección de los hechos:	TV 44 CL 50 B
Hechos:	<i>“El ciudadano en mención transita sobre la Transversal 44 con calle 50b, infringiendo la orden Distrital de aislamiento preventivo y obligatorio), en el perímetro urbano de Bogotá D.c según lo consagrado en el decreto 106 de abril de 2020 y el decreto 531 presidencial, no presenta documento alguno que certifique que se encuentra vinculado a empresas o entidades exoneradas de la aplicación del decreto citado.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **BETANCOURT RAMIREZ EDGAR GIOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1024497822**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25